

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ**

**15252**      *Exp 122-13 expediente medio ambiente*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por supuesta infracción medioambiental, y al haber intentado la notificación sin resultado positivo, por la presente notificación de resolución de expediente sancionador se notifica a la interesada la Sra. M<sup>a</sup> Francisca Amengual Salom de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de fecha 6 de junio de 2014, que transcrito dice: “De conformidad con lo que dispone el artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que el Sr. Alcalde, en fecha 6 de junio de 2014 ha dictado resolución, la cual es del tenor literal siguiente:

“Puesto que, en fecha 19 de marzo/14, se dictó resolución de la Alcaldía contra la señora M<sup>a</sup> Francisca Amengual Salom, como responsable de una infracción en materia de medio ambiente referente a la tenencia de un perro en la calle Jaume I, núm 12 A de Sa Cabana por exceso de ladridos, imponiendo una sanción de 150,00 euros.

Visto el recurso de reposición presentado por la Sra. Amengual Salom, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 29 de abril/14 núm. 6229, los cuales figuran íntegramente en el expediente.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21 de mayo/14 núm.62229, los cuales figuran íntegramente en el expediente.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21 de mayo/14, el cual es en parte del tenor literal siguiente: “..Que el agente actuante se REAFIRMA en su denuncia, a su vez que subraya que lo expuesto en el pliego de descargo carece de fundamento, ya que no se ajusta a los hechos. Que siendo el pasado día 12/09/13 el agente actuante entra de servicio a las 06:15 horas, y nada más entrar el agente de puertas, siendo en esos momentos por temas puntuales el agente con CP A520001, le indica que ha habido una llamada de un vecino de la calle Jaume I, diciendo que lo perros del núm. 12 están ladrando y lo han hecho durante toda la noche, por lo que solicita presencia policial para verificar los hechos, pero el mismo compañero que atiende a la llamada puede escuchar los ladridos a través del teléfono, indicándolo al explicar el tema. Que el agente escribiente relata los hechos anteriores a los compañeros presentes, explicando que ya ha denunciado el tema por el mismo problema y el compañero A520001 decide llamar a la propietaria del lugar y por ende del can, con tal de que sepa las horas a las que molesta su perro y que ya habiendo sido denunciada por lo mismo, no ha puesto solución. Que el agente que suscribe está presente durante la llamada, realizada alrededor de las 06:30 horas, y en ningún momento se le falta al respeto a nadie y mucho menos se le amenaza, tan sólo se le indica, a la hora en la que se ha recibido la queja, que ha de solucionar el problema. Se indica que no eran los dos únicos agentes presentes, estando también en el momento de la llamada A310009, A110233 y A500029. Lo que se le informa para su conocimiento y efectos..”

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo todo lo que se ha expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente (art. 5 del Decreto 10/1994) tiene a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1.- Proceder a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Sra. M<sup>a</sup> Francisca Amengual Salom conforme con el informe de la Reafirmación de la Policía Local de fecha 21 de mayo/14.
- 2.- Notificar el contenido de esta resolución al interesado, en forma reglamentaria.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expresa que:

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de SEIS MESES





contados a partir del día siguiente a aquel en que, el referido recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde. Sr. Tomeu Oliver Palou. Doy fe”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Marratxí a 6 de junio de 2014.”

Marratxí, 20 de agosto de 2014

**El Alcalde acctal,**  
Sebastià Frau Serra

